DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.	**SSC-MC-007-2022.**
OBJETO:	2022O-SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE LLEGARAN A LA LOCALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LOS DISPOSITIVOS ELECTORALES PRESIDENCIALES DEL 29 DE MAYO DE 2022, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
FECHA:	MAYO 2022.

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el **MUNICIPIO DE CÚCUTA** a través del Secretario de Seguridad Ciudadana, presenta el Estudio Previo para la Contratación del ""SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE LLEGARAN A LA LOCALIDAD PARA APOYAR LOS DISPOSITIVOS ELECTORALES PRESIDENCIALES 2022 EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, durante la Vigencia 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

CERTIFICADO DE NECESIDAD No. 00010358 del 03-enero-2022

CODIGO BPIN. 2021540010009

Nombre del proyecto FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR DE SEGURIDAD (FONSET) PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE COFINANCIACIÓN Y FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER.

En cumplimiento de las políticas administrativas y operativas con el fin de garantizar la seguridad de la localidad y ciudadanía Dentro del plan democracia; el municipio adelanta gestiones en busca del fortalecer y mejorar la calidad y eficiencia de los sistemas de seguridad, coadyuvando la ejecución de las operaciones de las dos instituciones uniformadas en pro de la seguridad y paz ciudadana, las garantías electorales presidenciales tanto para los candidatos como para los votantes.

El fortalecimiento y mejoramiento de los mecanismos de seguridad, eleva la calidad del servicio en esta materia, lo cual va de la mano con el desarrollo y ejecución de diferentes acciones administrativas y operativas a través de la utilización correcta de los recursos humanos y técnicos necesarios.

La coincidencia de factores como la afectación de la economía ocasionada por la pandemia de la COVID 19, el aumento del desempleo y las migraciones ilegales, han impactado en los índices de inseguridad en la ciudad, aumentándose los delitos contra la propiedad y contra la integridad personal entre otros, lo que ha generado la necesidad de incrementar la ejecución de las actividades de los cuerpos uniformados, especialmente de la Policía Nacional, entidad ésta que a través de oficio No.

S – GS-2022-SUBCO-COSEC-1.10 COMAN- del 29 de marzo suscrito por el Brigadier General OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDA, Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta, solicitó apoyo para alojar uniformados de la Institución, que vendrán a apoyar las actividades operativas de vigilancia y seguridad en elecciones de Presidenciales que conforme al calendario electoral, se llevarán a cabo en el mes de mayo, para lo cual debe realizar todas las acciones administrativas y técnicas necesarias para coadyuvar en el refuerzo de la seguridad pública.

Los uniformados referidos anteriormente, aproximadamente doscientos veinte uno (221) uniformados más, adicionales a los ya existentes, llegan a la ciudad para coadyuvar en actividades a ejecutarse por otras entidades estatales tendientes a preservar el orden público, quienes tendrán la misión de reforzar la seguridad en la localidad, en los días antes durante y después de las elecciones al presidenciales. Uniformados éstos que no cuentan con alojamiento institucional y, dado el deber constitucional y legal que le asiste al Estado a través de sus instituciones de garantizar la conservación del orden público y la seguridad ciudadana, en los diferentes eventos que se presenten, con el fin de preservar y controlar el orden público, siendo por tanto necesario ejecutar las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad, de los comicios a través del traslado de personal de apoyo de la Policía Nacional, por lo cual se requiere contar con la logística necesaria para que exista un adecuado funcionamiento de los dispositivos que se pretendan realizar, implicando un incremento del pie de fuerza en la ciudad, entre los que se encuentran los apoyos logísticos dentro de los cuales se encuentra el alojamiento para aproximadamente doscientos veinte un (221) uniformados, debiéndose brindar las condiciones necesarias para sostener al personal de apoyo aquí referido.

El Plan de Desarrollo para el cuatrienio 2020-2023 "CUCUTA 2050 UNA ESTRATEGIA DE TODOS", dentro de su línea estratégica 4 Entornos protectores para un territorio en paz 209 Componente 1: Cúcuta segura y con convivencia social Componente 2: Cúcuta con oportunidad y acceso a la justicia Componente 3: Cúcuta en paz y con reconciliación, Componente 4: Cúcuta respeta los DDHH y otras formas de vida el cual menciona lo siguiente: Esta línea aborda tres.

COMPONENTES DE MANERA SECUENCIAL.

El Plan de Desarrollo para el cuatrienio 2020-2023 "CUCUTA 2050 UNA ESTRATEGIA DE TODOS", dentro de su línea estratégica 4 Entornos protectores para un territorio en paz 209 Componente 1: Cúcuta segura y con convivencia social Componente 2: Cúcuta con oportunidad y acceso a la justicia Componente 3: Cúcuta en paz y con reconciliación, Componente 4: Cúcuta respeta los DDHH y otras formas de vida
El cual menciona lo siguiente: Esta línea aborda tres componentes de manera secuencial.

El primero de ellos es la Seguridad y Convivencia, luego hace un acercamiento a las instancias de Justicia manejadas por el Ejecutivo. Posteriormente dedica un espacio a la Reconciliación y la Cultura de Paz en nuestro territorio y finaliza con el componente de Derechos Humanos (DD.HH.) y el respeto a todas las formas de vida.

A lo largo de esta línea estratégica se hará una aproximación integral a la seguridad, otorgándole un papel primordial a la convivencia como elemento que garantiza la sostenibilidad de los entornos protectores, que permitan a todos los individuos desenvolver sus vidas sin temores ni miedos a la vulneración de su vida o su integridad física.

Para lograrlo, la actual administración aborda todas las dimensiones de paz positiva122, en la que se constituyen y fortalecen todas las condiciones necesarias para promover relaciones sociales que pasen por la justicia, la equidad, el respeto y, en especial, el mutuo reconocimiento de la igualdad en derechos y obligaciones, dando especial protección a poblaciones históricamente abandonadas y vulneradas como la mujer, los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, víctimas del conflicto, excombatientes reincorporados a la sociedad civil y la población migrante.

Sin embargo, ante una percepción de inseguridad, sumándole el constante mal actuar de los distintos actores armados en el departamento, se hace urgente fortalecer y mejorar la relación de las personas con entidades e instituciones públicas, ampliando la cobertura y la presencia, y disponiendo de personal calificado que atienda adecuadamente la diversidad de situaciones y poblaciones que a diario se presentan en nuestro territorio y en especial en época electoral.

En este proceso, es esencial insistir en la responsabilidad compartida que hay entre la ciudadanía y la institucionalidad para la consolidación de entornos seguros y de adecuada convivencia, desde donde se luche contra sesgos, prejuicios y discriminaciones que nos impiden reconocernos como iguales en la tarea de trabajar por una mejor Cúcuta para toda la ciudadanía en su conjunto. La integración local, será nuestra bandera.

Sin desconocer la recurrente situación de actos delictivos que, desafortunadamente, se presenta en la actualidad en nuestro municipio, durante los siguientes cuatro años la administración quiere rectificar el rumbo del territorio, fortaleciendo las instituciones que imparten justicia y que brindan atención a los ciudadanos que haya sufrido hechos victimizantes, para que se cumpla eficaz y eficientemente con los protocolos, y se desplieguen enfoques de reconciliación, que además contribuyan a la legitimidad institucional que se ha visto erosionada por las percepciones de corrupción y de ineficiencia en la aplicación de justicia.

Sumado a la consolidación de una relación más directa y constante entre las instituciones y los ciudadanos de distintas poblaciones, se realizarán campañas de sensibilización sobre la importancia de cada individuo en la consolidación de nuevos comportamientos que den paso a relaciones constructivas y propositivas entre toda la ciudadanía, con un reconocimiento propio y mutuo en la tarea de generar una convivencia pacífica que permita la expresión de la personalidad, deseos y posibilidades de todos los habitantes de esta ciudad por igual.

Para esto, además de sensibilizar, se realizarán constantes ejercicios de apropiación de espacios públicos en los que existen altos índices de percepción de inseguridad, para comprender la posibilidad que cada uno tiene en la transformación de espacios y situaciones que conducen a la proliferación de entornos con alta percepción de inseguridad.

OBJETIVO DEL COMPONENTE

Proteger el derecho a la vida y la integridad física de los habitantes de Cúcuta con un marcado enfoque de género, recalcando el papel de la convivencia pacífica como herramienta de corresponsabilidad, bajo la cual, cada persona residente en Cúcuta, tiene la responsabilidad de cuidado sobre los otros y en especial sobre los integrantes más vulnerables: los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Nuestro compromiso es claro: la vida es sagrada, los maltratos y abusos en contra de las mujeres y los menores de edad son especialmente inaceptables. La convivencia pacífica y el respeto por la diferencia es una obligación social colectiva

Indicadores de resultado del componente

Nombre de indicador base	Unidad de medida	Año disponible de línea	Línea base	Meta	Fuente	Responsable	Relación con los ODS
Tasa de homicidios	Tasa por cada cien mil (100.000) habitantes	2019	292	262	Policía Nacional de Colombia - Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional (SIEDCO) – PONAL, Proyecciones Poblacionales DANE	Secretaría de Seguridad Ciudadana	16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. 11. Ciudades y comunidades sostenibles
Tasa de lesiones personales	Tasa por cada cien mil (100.000) habitante	2019	208,8	198	Policía Nacional de Colombia - Sistema de Información	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Instituciones Sólidas. 11. Ciudades y comunidades sostenibles.
Tasa de delitos sexuales	Tasa por cada cien mil (100.000) habitantes	2019	54,7	51	Estadístico Delincuencial y Contravencional (SIEDCO) – PONAL ppolicía Nacional de Colombia - Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional (SIEDCO) – PONAL	Secretaría de Seguridad Ciudadana	16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. 11. Ciudades y comunidades sostenibles.
Tasa de hurto a personas	Tasa por cada cien mil (100.000) habitante	2019	482	470	Policía Nacional de Colombia - Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional (SIEDCO) – PONA	Secretaría de Seguridad Ciudadana	16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. 11. Ciudades y comunidades sostenibles

Tasa de violencia intrafamiliar	Tasa por cada cien mil (100.000) habitantes	2019	245,4	235	Policía Nacional de Colombia - Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional (SIEDCO) – PONAL	Secretaría de Seguridad Ciudadana	16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. 11. Ciudades y comunidades sostenibles
ííndice de convivencia ciudadana	Porcentaje	2020	No Disponible	50%	Alcaldía de San José de Cúcuta	Secretaría de Gobierno	16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. 17. Alianza para lograr los objetivos.
Porcentaje general de comportamiento de los habitantes frente a grupos poblacionales	Porcentaje	2018	40,63%	50%	Alcaldía de San José de Cúcuta	Secretaría de Gobierno	16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. 17. Alianza para lograr los objetivos
Percepción de seguridad	Porcentaje	2018	36%	40%	Encuesta de Percepción Ciudadana "Cúcuta Como Vamos"	Secretaría de Seguridad Ciudadana	16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. 11. Ciudades y comunidades sostenibles

Programa:
Capacidades para la convivencia y la seguridad ciudadana
Responsable: Secretaría de Seguridad Ciudadana
Corresponsables: Secretaría de Gobierno

Descripción del programa: Este programa implementará acciones dirigidas a la construcción de confianza en las autoridades y de corresponsabilidad ciudadana, para fortalecer las capacidades sociales e institucionales que garanticen el goce efectivo de los derechos humanos con un enfoque de género. En este sentido, se fortalecerán los instrumentos de planeación en materia de convivencia y seguridad, así como los mecanismos de denuncia, con el objeto de ampliar los frentes locales de seguridad. El programa se centrará especialmente en dos tipos de capacidades: (i) disrupción y el control de delito; y (ii) gestión del conocimiento. En el programa, la tecnología y el equipamiento para la seguridad y convivencia ciudadana tiene un papel preponderante para mejorar los procesos de inteligencia e investigación criminal.

Indicadores de producto del programa:"

Producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Forma de Cálculo	Metra Cuatrienio	Responsable

Documento de Planeación	Plan integral de confianza en las autoridades y corresponsabilidad ciudadana creado y socializado	Número	Acumulado	1	Secretaría de Gobierno
Documento de Planeación	Plan de intervención en territorios urbanos de alta complejidad creado y socializado	Número	Acumulado	9	Secretaría de Seguridad Ciudadana
Documento de Planeación	Plan integral de confianza en las autoridades y corresponsabilidad ciudadana (PISCCI)creado y socializado	Número	Acumulado	1	Secretaría de Seguridad Ciudadana
Servicio de Información sobre delitos	Grupo de análisis de información sobre delitos conformado	Número	Acumulado	1	Secretaría de Seguridad Ciudadana
Servicio de Información técnica en fortalecimiento de capacidades para la convivencia y la seguridad ciudadana	Asistencias técnicas realizadas	Número	Acumulado	40	Secretaría de Seguridad Ciudadana
Servicio de intervención en territorios de alta complejidad	Intervenciones territoriales realizadas	Número	Acumulado	8	Secretaría de Seguridad Ciudadana
Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento de capacidades para la convivencia y seguridad ciudadana.	Proyectos cofinanciados	Número	Acumulado	10	Secretaría de Seguridad Ciudadana

De acuerdo con lo anterior se requiere contratar la persona natural o jurídica idónea que esté en capacidad de ejecutar el objeto a contratar, debiendo el oferente demostrar idoneidad y experiencia en este tipo de servicios.

El proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos Construcción de los Planes de Intervención en territorios de alta complejidad (TAC) urbanos en la ciudad de San José de Cúcuta

Marco Normativo:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Ley 136 de 1994:

"Artículo 91º.-Funciones. (Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012). Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:
(...)

B) En relación con el orden público:

1. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1998, Ley 782 de 2002, Ley 1106 de 2006 y Ley 1421 de 2010 articulo 6.

"ARTÍCULO 119. <Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010). En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes.

Decreto 399 de 2011, reglamentario de la Ley 1421 de 2010

"Artículo 15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Acuerdo Municipal 006 del 14 de mayo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 044 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2012 Y SE REGLAMENTA EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE CUCUTA, FONSET – CUCUTA"

1. FORMA DE SATISFACERLA

La necesidad descrita anteriormente, se satisface adelantando un Proceso de Contratación en la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, para seleccionar el contratista que preste el "2022O-SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE LLEGARAN A LA LOCALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LOS DISPOSITIVOS ELECTORALES PRESIDENCIALES DEL 29 DE MAYO DE 2022, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2. DESCRIPCION DEL OBJETO

"2022O-SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE LLEGARAN A LA LOCALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LOS DISPOSITIVOS ELECTORALES PRESIDENCIALES DEL 29 DE MAYO DE 2022, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento de las políticas administrativas y operativas con el fin de garantizar la seguridad de la localidad y ciudadanía, en época electoral el municipio viene adelantando gestiones en busca del fortalecer y mejorar la calidad y eficiencia de la seguridad, dentro del programa Plan Democracia 2022, coadyuvando en la ejecución de las operaciones de la policía nacional en pro de la seguridad y paz ciudadana en los comicios presidenciales este 29 de mayo de 2022.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de contratar

SERVICIO	UNIDAD	VALOR
ALOJAMIENTO	221	

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con lo establecido en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por la Agencia Colombiana Compra Eficiente, la Alcaldía Informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC)., de acuerdo a lo señalado en la Circular Externa Número 12 del 05 de Mayo de 2014, la cual establece: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía las Entidades Estatales deben incluir en la invitación a participar la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Si esto no es posible a pesar de la revisión cuidadosa de la Entidad Estatal para encontrar el código adecuado, el objeto debe estar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios".
Sin embargo, los Códigos "**UNSPSC**" que le aplica al objeto de esta Contratación es:

SG	FM	CL	DESCRIPCION
90	11	15	HOTELES, MOTELES Y PENSIONES

CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU)
A partir de la resolución 636 de 2012, se establece los códigos CIIU Rev. 4 A.C y mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo el cual se va a estudiar durante el análisis.
De esta forma, dado el objeto de contratación y con base en la Rev. 4 A.C adaptada para Colombia en el año 2020, se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proyecto

División	
Divisiones	Descripción
55	**ALOJAMIENTO**
GRUPO	
Grupo	DESCRIPCIÓN
551	**ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO DE ESTANCIAS CORTAS**
CLASE	
Clase	DESCRIPCIÓN
5511	**ALOJAMIENTO DE HOTELES**

5.NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

El contrato a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato a celebrar y el monto presupuestal que se encuentra enmarcado dentro de las cuantías que aplican para este procedimiento y en lo preceptuado en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública, Selección de Mínima Cuantía, SERVICIOS.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección de mínima cuantía corresponde a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($99.600,000)** incluido I.V.A. incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter municipal vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

En el Anexo Técnico se detallará las exigencias y necesidades para la óptima ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad para EL MUNICIPIO DE CUCUTA. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

El proponente deberá tener en cuenta que el presente proceso se adjudica por el valor total del presupuesto asignado por la Entidad. La comunicación de aceptación de oferta que se suscriba es de ejecución abierta a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, hasta el vencimiento del plazo o el agotamiento de los recursos, de conformidad con los valores unitarios y precios establecidos en la oferta económica del proponente y adjudicado.

EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00002335 del 05 de mayo del 2022.

7.FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

El Municipio de Cúcuta, pagará el valor del contrato que resulte de la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad, MEDIANTE UN PAGO, de acuerdo al valor que resulte de multiplicar el valor de cada evento o servicio prestado, por la cantidad de eventos o servicios prestados atendidos en el período de tiempo facturado, para lo cual el contratista deberá presentar:

a) la factura conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

b) certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de quien se designe como supervisor y

c) los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes

El proponente favorecido, para efectos del pago, debe aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

La contratación objeto de la presente invitación no genera relación laboral entre El Municipio de San José de Cúcuta y el

contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

8. LUGAR DE EJECUCION

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, con todos los protocolos de bioseguridad que sea necesarios.

9. PLAZO DE EJECUCION

El plazo será de (7) Siete días o hasta el agotamiento de los recursos lo que ocurra primero contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes contratantes, con visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

10. LIQUIDACIÓN.

La aceptación de oferta que se derive del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

11.SUPERVISIÓN

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por el secretario de Seguridad Ciudadana y Convivencia o por quien este designe.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes actividades:

1. Conocer y cumplir a cabalidad el estudio previo, análisis del sector, invitación pública, adendas, aceptación de oferta, y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación de la aceptación de oferta y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que tenga vinculado o que contrate para la ejecución de la aceptación de oferta, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de la aceptación de oferta. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la carta de presentación de la oferta.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en la aceptación de oferta, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de la misma.
6. Suministrar al supervisor de la aceptación de oferta toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar los informes sobre la ejecución de la aceptación de oferta que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de la aceptación de oferta, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10. Pagar a LA ALCALDÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución de la aceptación de oferta.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ALCALDÍA por el incumplimiento de la aceptación de oferta.
12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA ALCALDÍA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios LA ALCALDÍA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA ALCALDÍA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el MUNICIPIO DE CÚCUTA o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo, pero sin limitarse a: vídeos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del MUNICIPIO DE CÚCUTA que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor de la aceptación de oferta.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor de la aceptación de oferta, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
16. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.

12.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y de conformidad con la oferta presentada.

2. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5º numeral 4 de la ley 80 de 1993.
3. Dar solución sin costo alguno, ante cualquier inconveniente presentado en la prestación de los servicios requeridos cuando sea necesario.

4. Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato.
5. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por la supervisión y/o apoyo a la supervisión de la aceptación de oferta.

6. El proponente debe demostrar que presta directamente el servicio, sin intermediarios, es decir que su actividad comercial está directamente relacionada con el objeto del presente proceso contractual, y posee a título de propiedad o arrendamiento la infraestructura física "Hotel" donde prestará el servicio aquí solicitado, en la ciudad de Cúcuta.

7. **REGISTRO NACIONAL DE TURISMO** El proponente debe anexar copia vigente de su Registro Nacional de Turismo expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que lo acredite como establecimiento de alojamiento - Hotel.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el de la presente selección.

Que se encuentra ubicado en un sector céntrico de la ciudad, de fácil acceso y movilización para el personal para el cual va destinado el desarrollo del presente proceso contractual.

9. Acomodación:

- El oferente debe ofrecer acomodación a los uniformados guardando los protocolos de bioseguridad.
- Disponer habitaciones cómodas con mínimo un baño, aire acondicionado y tv.
- Ofrecer limpieza de la habitación diariamente.
- Presentar la habilitación de los protocolos de bioseguridad.

10.Espacio disponible

El proponente debe acreditar mediante certificación y fotografías, que la infraestructura del Hotel ofrecido tiene espacio disponible para realizar la formación diaria de los Policiales.
El proponente debe acreditar mediante certificación y fotografías que cuenta con espacio suficiente para estacionar por lo menos 50 vehículos del parque automotor (patrullas motorizadas, vehículos y autobuses) utilizado por los Policiales hospedados, el cual debe estar disponible las 24 horas.

11.Experiencia:

De acuerdo al objeto del contrato y a las obligaciones se requiere que el contratista acredite que ha ejecutado dos (02) contratos cuyo objeto sea alojamiento de grupos grandes (mínimo 50 personas) como el del presente objeto, con entidad pública o privada para lo cual deberá ser acreditado mediante copias del contrato y/o acta del recibo final, o certificación expedida por la entidad o la persona natural para la cual lo realizó, esto con el fin que el contratista desarrolle las obligaciones que fundamentan el objeto del contrato con idoneidad, eficacia y eficiencia. Se podrá acreditar con la presentación del contrato mediante la cual se presente para la experiencia debe contener lo siguiente como mínimo:

. Nombre o razón social de la entidad contratante
· Nombre del contratista
· Número del contrato
· Objeto del contrato
· Valor del contrato
· Plazo de ejecución
· Fechas de iniciación y de terminación
· Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal
· Datos como número de teléfono y dirección electrónica de la persona que expide el certificado
. Copia de la(s) factura (s), cuando el servicio se haya prestado a entidades privadas.
.Calidad de la ejecución del objeto: EXCELENTE (*) BUENA (*) DEFICIENTE (*)

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de los contratos.

En caso de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cuando la experiencia sea acreditada en contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, ésta se evaluará según el grado de participación que haya tenido, de conformidad a lo contenido en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, del cual deberá allegar copia, en caso de no indicarse el porcentaje de participación del consorcio o unión temporal en la certificación expedida por la entidad contratante.

13.OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar
3. Cancelar el valor de la aceptación de oferta en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o invitación pública.
4. Permitir el desarrollo y la ejecución de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA.

Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la **MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA,** teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en el decreto 1860 de 2021 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

15. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor aproximado del contrato resultante de esta Convocatoria Pública, se tomó como referencia (i) Las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo; (ii) El alcance del objeto a desarrollarse; (iii) el plazo de ejecución, (iv) la experiencia que se requiere para cubrir la necesidad contractual y el siguiente Análisis: Documento anexo

• **El Análisis de los Costos Directos,** Indirectos y Tributarios del Contrato resultante del Proceso.

El futuro contrato que se suscriba será objeto de los siguientes descuentos por concepto de impuestos y deducciones legales por parte del Municipio de San José de Cúcuta, que todo contratista debe asumir:

DESCUENTO*	VALOR
RETENCION EN LA FUENTE	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	2%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEPARTAMENTAL	1%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	1%

16.PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para adelantar el proceso de contratación es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 99.600.000,00) M/CTE** los cuales incluyen todos los costos asociados y al cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico, valor que corresponde al valor de los precios del mercado descritas en el alcance del objeto de la contratación.

17. SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso que adquiera el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00002335	Mayo 05 del 2022]	99.800.000.00
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.3.2.02.02.009.45		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicio para la comunidad, sociales y personales.		
VIGENCIA	2022		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.3.2.01- Contribución sobre contratos de obra pública.		

18.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACION REQUISITOS HABILITANTES

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas para participar en el presente proceso, de conformidad con el literal c, articulo 94 de la ley 1474 de 2021 el criterio de escogencia será el precio más bajo siempre que se encuentren las condiciones del mercado y satisfaga la necedad de la entidad.

OTRAS OFERTAS CONSIDERADAS ARIFICIALMENTE BAJAS: el Municipio de Cúcuta, acoge las metodologías establecidas en la guía de precios artificialmente bajos de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para identificar las ofertas con precios artificialmente bajos.

El valor del presente proceso será por el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la oferta económica más favorable para la entidad.

La verificación se realizará con base en el siguiente procedimiento:

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas:

- Se revisará y determinará si existen errores aritméticos en el diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONOMICA. Si existen errores en el resultado de la operación matemática, se hará la respectiva corrección y se tomarán los valores resultantes.

- Una vez verificado el valor total de cada una de las propuestas económicas se corroborará que el mismo no sea superior al presupuesto oficial total de la invitación.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. Y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

LYMITACION A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos

en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mí pyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de mérica (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de*

Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

19.REQUISITOS HABILITADORES DE OFERTA (CUMPLE NO CUMPLE)

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2., para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica y capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes Y SIEMPRE Y CUANDO SU OBJETO SOCIAL LES PERMITA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD, GESTIÓN Y OPERACIÓN OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.

Con fundamento en los documentos aportados son los que determinan la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas presentadas dentro de la presente convocatoria pública. En el evento de ser inadmisible una propuesta, esta no será susceptible de ser evaluada.

Las propuestas se integrarán como se estipula a continuación y la omisión de alguno de estos documentos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

Igualmente, con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2., para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica y capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes Y SIEMPRE Y CUANDO SU OBJETO SOCIAL LES PERMITA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD, GESTIÓN Y OPERACIÓN OBJETO DEL PRESENTE PROCESO

De conformidad con lo señalado en el Numeral 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento en la acreditación de alguno de ellos puede resultar la inhabilidad de la oferta.

- **19.1. CAPACIDAD JURÍDICA**

en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes Y SIEMPRE Y CUANDO SU OBJETO SOCIAL LES PERMITA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD, GESTIÓN Y OPERACIÓN OBJETO DEL PRESENTE PROCESO

- **19.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Este documento se deberá presentar de acuerdo con el formato CARTA DE PRESENTACIÓN. Este documento debe venir firmado por la persona natural si es el caso, o por el representante legal de la sociedad si se trata de una persona jurídica, o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

- **19.3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según formato de la invitación (CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL), donde se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

- Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía.

- **19.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

El proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal o Registro Mercantil de acuerdo al caso, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre o presentación de la oferta.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar. Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente. En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal.

Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

En caso de uniones temporales o consorcio con personas jurídicas extranjeras, al menos uno de sus integrantes deberá contar con sede principal o sucursal en la ciudad de Cúcuta.

- **19.5. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO**

El proponente debe anexar copia vigente de su Registro Nacional de Turismo expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que lo acredite como establecimiento de alojamiento - Hotel.
Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el de la presente selección.

- **19.6. CERTIFICACIÓN EL PAGO DE APORTES DE LOS EMPLEADOS DEL PROPONENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal (si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal) o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.
Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal, requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.
La certificación debe ser expedida en el mes de cierre del proceso y el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.
En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser presentada por cada una de las empresas que lo conforman.
En el evento de que la sociedad no tenga más de SEIS (6) MESES de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

- **19.7. PERSONAS NATURALES**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.
Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **19.8. PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

- **19.9. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD.**

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia y Pacto de Probidad debidamente diligenciado FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

- **19.10. COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.**

El Estado Colombiano y la Alcaldía de San José de Cúcuta están plenamente convencidos de la necesidad de crear condiciones propicias para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizarles un ambiente que promueva su pleno desarrollo físico y mental, conforme al marco jurídico internacional vigente en la materia y dando alcance a regulaciones de entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) entre otras. Por lo tanto, la Alcaldía de San José de Cúcuta es participe en la política de erradicar toda forma de trabajo infantil en la cadena de valor del contratista adjudicatario del presente proceso.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciada el FORMATO DE COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DE EL TRABAJO INFANTIL. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

- **19.11. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.**

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona que presente la propuesta, del representante legal de la persona jurídica que la presente, y de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. La expedición de los certificados deberá estar fechada con anterioridad máxima de un (1) mes.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Alcaldía consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

- **19.12. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA Y BIENES Y RENTAS**

El proponente representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida y formato único de bienes y rentas, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

- **19.13. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento.

- **19.14. FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO**

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT, debidamente actualizado. Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario Nº 2460 de 2013.

- **19.15. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL (Ley 1801 del 29 de julio de 2018)**

Certificado del Oferente persona natural y/o cada miembro del consorcio y/o Unión Temporal. De igual manera será consultado por la Entidad para cumplir con su deber de selección objetiva y para verificar la capacidad para contratar del contratista, esto es que no esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado

- **19.16. PODER O AUTORIZACIÓN**

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas.

Cuando el OFERENTE actúe por poder, a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato respectivo.

Si el oferente concurre a través de un autorizado, este deberá presentar la autorización suscrita en original por el representante legal, para intervenir únicamente en la entrega de la oferta.

- **19.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Para poder ofertar se requiere de la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades del orden Constitucional o Legal, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación y las Leyes 190 de 1995 y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para tal efecto el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta y esta entidad lo aceptará bajo el principio de buena fe (Artículo 83 de la C.N.).

- **19.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Diligenciar el formato que corresponde al compromiso anticorrupción.

- **19.19. REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS (CUMPLE / NO CUMPLE).**

El requisito habilitador experiencia específica en el servicio directamente relacionados con el objeto del contrato "servicio de hospedaje" para grupos grandes con Entidades Públicas o Privadas, no concede puntaje alguno, será

requisito habilitante, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, pero el no cumplimiento de la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta.

Para demostrar Experiencia Específica en "servicio de hospedaje" para grupos grandes con Entidades Públicas o Privadas, los interesados en ofertarle a la Entidad Territorial en el presente Proceso de Selección deberán acreditar experiencia mediante máximo cuarto (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso, cuyo objeto o el alcance del objeto sea igual o esté relacionado con el presente proceso, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido. En los casos en que el (los) contrato(s) ejecutados para entidades privadas, deberá aportarse copia de la(s) factura (s).
La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los oferentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

La Entidad solamente aceptará la experiencia acreditada y certificada, que se refiera al objeto a contratar. Se debe presentar certificación individual por cada contrato acreditado.

La experiencia debe ser relacionada en el formato **"EXPERIENCIA DEL OFERENTE"** a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el oferente si es persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

Si el oferente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la Entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegué por cada uno de sus miembros.

NOTA: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, se debe especificar el porcentaje de participación.

Con el fin de facilitar la evaluación, además de las certificaciones, el proponente deberá adjuntar copia de todos los contratos o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación con que pretenda acreditar la experiencia.
Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.
El oferente que pretenda acreditar experiencia específica, deberá hacerlo mediante certificaciones expedidas por la Entidad Pública o Privada contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la entidad Contratante
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista

- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Modificaciones (si aplica)
- Valor del contrato
- Nombre, firma y cargo de la persona competente para expedir la certificación.

La secretaria de seguridad ciudadana se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuya actividad sea diferente al objeto señalado en este estudio previo, anexo técnico e invitación pública.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente proceso, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Para seleccionar la oferta más favorable se tendrá en cuenta elementos, experiencia y precio. El contrato será suscrito con la persona que haya presentado la oferta con la mejor relación costo beneficio.

Deberá tenerse en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso será de ejecución abierta y se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido por la alcaldía, conforme a lo señalado en el PRESUPUESTO OFICIAL.

Lo anterior con relación al servicio de hospedaje para los SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE LLEGARAN A LA LOCALIDAD PARA APOYAR LOS DISPOSITIVOS ELECTORALES PRESIDENCIALES 2022 EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA", se atenderá acorde con la demanda real de servicios por parte de la Entidad.

20. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y al Decreto reglamentario 1082 de 2015, y decreto 1860 de 2021, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas

naturales, jurídicas, o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación Pública.

- **20.1. GENERALIDADES**

1. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.
2. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

20.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

20.3. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

20.4. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

B. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso

de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

20.5. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

- Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

- En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

20.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

20.6.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

20.6.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

20.6.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

20.7. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

20.8.EXPERIENCIA

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida solicitada en la invitación pública.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

> **Nota:** Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. Cuando de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz, como en los casos de contratos de franquicia, la entidad estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en la Invitación la forma de acreditar la experiencia.

20.8.1.CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA

20.8.2.EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- Acreditar haber ejecutado mínimo dos (2) CONTRATOS cuyo objeto este directamente relacionado con actividades del servicio.
- El valor de los contratos ejecutados cada uno debe ser igual o superior al presupuesto oficial.
- Haya sido suscrito con una entidad pública o privada.
- Los contratos deben haber sido ejecutados en su totalidad y liquidados a la fecha de presentación de la propuesta.
- No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren

inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

20.8.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

· Nombre del contratista
· Número del contrato
· Objeto del contrato
· Valor del contrato
· Plazo de ejecución
· Fechas de iniciación y de terminación
· Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal
· Datos como número de teléfono y dirección electrónica de la persona que expide el certificado
.Calidad de la ejecución del objeto: EXCELENTE (*) BUENA (*) DEFICIENTE (*)

20.8.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

20.8.5.PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de los servicios ejecutados en el contrato, donde se pueda evidenciar los servicios subcontratados que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.
II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.
Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

20.8.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Como se mencionó con anterioridad, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que expresa: "*La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente*". En el presente proceso contractual, la Alcaldía, no exigirá a los proponentes interesados en participar en el presente proceso que acrediten *capacidad financiera*, toda vez que el pago del contrato resultante en la presente invitación pública se hará una vez se finalice el objeto del mismo.

21. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretaria de Seguridad Ciudadana - verificará con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Se seleccionará y aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. (Numeral 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021

Se tendrá como criterio de evaluación **EL MENOR PRECIO,** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El valor del presente proceso será por el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la oferta económica más favorable para la entidad, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

La verificación se realizará con base en el siguiente procedimiento:

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas:

- Se revisará y determinará si existen errores aritméticos en el diligenciamiento del **FORMATO DE OFERTA ECONOMICA.** Si existen errores en el resultado de la operación matemática, se hará la respectiva corrección y se tomarán los valores resultantes.
- Una vez verificado el valor total de cada una de las propuestas económicas se corroborará que el mismo no sea superior al presupuesto oficial total de la invitación, ni inferiores al precio piso propuesto por la entidad.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. Y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

21. REQUISITOS HABILITADORES DE OFERTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2., y decreto 1860 de 2021, para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica y capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes **Y SIEMPRE Y CUANDO SU OBJETO SOCIAL LES PERMITA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD, GESTIÓN Y OPERACIÓN OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.**

Los documentos aportados, son los que determinan la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas presentadas dentro de la presente convocatoria pública. En el evento de ser inadmisible una propuesta, esta no será susceptible de ser evaluada.

Las propuestas se integrarán como se estipula a continuación y la omisión de alguno de estos documentos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

22. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

La propuesta económica, debe presentarse en medio magnético en la plataforma de SECOP II con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Alcaldía aproximará los precios, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso, los valores así obtenidos se tendrán en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

a) En todo caso los valores de los precios propuestos y/o corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales señalados en el formato **"PROPUESTA ECONÓMICA", SO PENA DEL RECHAZO DE LA OFERTA.**
b) Los gastos o costos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.
c) Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Alcaldía de San José de Cúcuta no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por este concepto.
d) Si el proponente no incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y el servicio objeto del presente proceso causa dicho impuesto, la Alcaldía lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.
e) El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar, el formato **"PROPUESTA ECONÓMICA",** certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.
f) Cualquier error aritmético del proponente al momento de determinar el valor a ofertar correrá a su cargo. La Alcaldía procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza de forma incorrecta una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
g) Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
h) Para efectos de evaluación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por **LA ALCALDIA** en el formato **"PROPUESTA ECONÓMICA".**
i) La no presentación del formato **"PROPUESTA ECONÓMICA"** generará **EL RECHAZO DE LA OFERTA.**

Nota 1: El Formato de "**PROPUESTA ECONÓMICA**" deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente o apoderado debidamente acreditado.

Nota 2: Las ofertas presentadas serán evaluadas sobre los valores unitarios netos, es decir, antes de IVA, por lo cual el proponente debe diligenciar la columna correspondiente al tipo de régimen al que pertenece en el respectivo formato de **PROPUESTA ECONÓMICA**. Los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado deben diligenciar únicamente la columna de valores antes de IVA, sin superar los valores de la columna "Valor Tope establecido por la secretaria ANTES DE IVA". Los proponentes del régimen común deben diligenciar las dos casillas sin superar los valores de las columnas "Valor Tope establecido por la secretaria ANTES DE IVA" y Valor Tope establecido por la secretaria incluido IVA".

23..CRITERIOS CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública del presente proceso, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015., decreto 1860 de 2021.

24 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más oferentes habilitados, cuenten con el menor precio del sumatorio total de los ítems o servicios. En caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes, la entidad dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 Decreto 1860 DE 2021, o las normas que lo modifiquen adicionen o sustituya.

25. PROPUESTAS PARCIALES.

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NO ACEPTARÁ PROPUESTAS PARCIALES.

CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Además de las causales previstas en la ley, **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes:

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como los principios de la función pública y demás consagrados en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.

3. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en la invitación o el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.

4. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.

5. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II "crear oferta".

6. Cuando el proponente presente varias propuestas por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En este caso todas las propuestas presentadas por el susodicho serán rechazadas.

7. Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran.

8. Cuando la oferta sea presentada de manera parcial frente al objeto o las obligaciones, o no se contemple la totalidad de los ítems económicos e impida la comparación objetiva o cuando condicione su oferta de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

9. Cuando no presente o no diligencie la lista de precios o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
10. Cuando la oferta presentada en la lista de precios supere algún valor unitario en cualquiera de los ítems y/o cuando supere el valor total indicado en el presupuesto oficial estimado.
11. En caso de que el valor total de la oferta en la lista de precios sea determinado por la entidad como artificialmente bajo, el proponente deberá realizar sus justificaciones pertinentes, pero si analizadas las explicaciones del proponente la entidad considera con fundamentos objetivos y razonables que esa oferta pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación se dictaminará como RECHAZADA la propuesta.
12. Cuando del resultado final de la verificación de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, la Entidad determine que las condiciones técnicas ofertadas no corresponden a las solicitadas como especificaciones técnicas mínimas.
13. En todos los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación y en la normatividad vigente.

26. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar

Para El MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

Riesgos de carácter jurídico

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (Toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

Riesgos de carácter financiero

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de carácter técnico

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo humano, riesgo eléctrico, riesgo mecánico, riesgo químico.

CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO		
DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA	EVALUACION	VALOR	PONDERACION/ CLASE
ECONOMICOS RIESGOS TRIBUTARIOS	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.		X	BAJO	5	12,50%
ECONOMICO MORA EN LOS PAGOS	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de lo establecido en el contrato respectivo por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la Entidad.	X		MEDIO	10	25%
RIESGO POLÍTICO	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.	X		BAJO	5	12.5%
LABORAL SOCIAL RIESGOS ACCIDENTALES	La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada	X		MEDIO	5	12.5%

27. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, de acuerdo con a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1; 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por

la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y como asegurado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS**:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del Valor total del Contrato	Igual a la duración del mismo y Tres (03) años más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción.
CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Conforme a lo señalado el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082, se requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas autorizados por el, para la ejecución del contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones · ASEGURADO: MUNICIPIO DE CUCUTA y EL CONTRATISTA. · BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CUCUTA y LOS TERCEROS AFECTADOS.	Por todo el período de ejecución del contrato

CALIDAD DEL SERVICIO

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

De acuerdo con el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – M-MACPC-14"*, página 9: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado."

JOSÉ ALEJANDRO MARTINEZ ORTIZ
Secretario De Seguridad Ciudadana

Estructuradora: Mónica Vázquez Correa
Asesor jurídico externo SSC

Proyecto: Ligia Tolosa
Estructurador financiero SSC

Revisó: Luis Orlando Rodríguez Gómez
Asesor jurídico externo SSC

Revisó: Carolina Flórez Gavilán
Apoyo Proyectos FONSET